



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA. N° 2171, QUE
APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA
DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE
SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS,
ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS
A PROGRAMAS DE SENAME" ARICA 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 15.209 /2018.-

ARICA, 25 de octubre 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2171, de fecha 10 de septiembre del 2018, que Aprueba el "Convenio de ejecución Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños Y Niñas, Adolescentes Y Jóvenes Vinculados A Programas de SENAME", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de agosto del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 2171, de fecha 10 de septiembre del 2018, que Aprueba el "Convenio de ejecución Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños Y Niñas, Adolescentes Y Jóvenes Vinculados A Programas de SENAME", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CCG/CDR/RTS/OQA/NSJA/PEN/mav.-



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORIA JURÍDICA
 N° 626
 LAF/MRT

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN
 "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA
 ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y
 NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS
 A PROGRAMAS DE SENAME", ENTRE SERVICIO
 DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 ARICA 2018

- 2171

RESOLUCIÓN N°
Exenta

ARICA, 10 SEP 2018

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Juan Urrutia como Subdirector Administrativo del Servicio de Salud Arica; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A PROGRAMAS DE SENAME", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2018", de fecha 31 de agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Director (S), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1452 de fecha 15 de diciembre 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños y Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a Programas del Servicio Nacional de Menores;
3. La Resolución Exenta N° 116, de fecha 24 de enero de 2018, que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, resolución que fue modificada por la Resolución Exenta N° 700, de fecha 20 de junio de 2018, que, año 2018, aumentando los recursos asignados.;
4. La orden de trabajo N°023055 de 20 de julio de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 20 de julio de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio, recepcionada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 10 de septiembre de 2018;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 10 de septiembre de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A PROGRAMAS DE SENAME", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2018", de fecha 31 de agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su

(2) urr

Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A PROGRAMAS DE SENAME", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2018.

En Arica, a 31 agosto de 2018 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Director (S), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud quien elabora un Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños y Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a Programas del Servicio Nacional de Menores, cuyo propósito es responder de manera integral a la complejidad de las necesidades de NNAJ que han sido violentados a lo largo de su historia y que no cuentan con redes de protección familiar, por medio del otorgamiento de prestaciones de salud de atención primaria y atención de salud mental en los establecimientos de APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1452 de fecha 15 de diciembre 2017 del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 116, de fecha 24 de enero de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 700, de fecha 20 de junio de 2018, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad recursos destinados a mejorar las condiciones de salud general y de salud mental en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas del SENAME tanto en el sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal adolescente estableciendo los siguientes objetivos específicos en Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños y Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a Programas del Servicio Nacional de Menores:

1. Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME.
2. Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria a NNAJ vinculados a programas SENAME.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud, transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria, conforme a lo expresado en la cláusula segunda, la suma total de \$ 63.763.345 (sesenta y tres millones setecientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos).

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado u otros similares según corresponda prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

QUINTA: Los recursos a los que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a la Municipalidad en 2 cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 70% que equivale a \$ 44.634.342 (cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos) de los recursos, se transferirá una vez notificada la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 30% que equivale a \$ 19.129.003 (diecinueve millones ciento veintinueve mil tres pesos) de los recursos, se transferirá en el mes de octubre de 2018 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica con corte al 30 de septiembre de 2018, que incluye reliquidación de recursos la que se hará efectiva si es que su cumplimiento es inferior al 100% de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla N°1	
Porcentaje de cumplimiento de metas del programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
≥ 60%	0%
Entre 40,00% y 59,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

La Municipalidad deberá informar al Servicio del desarrollo del programa a través de un informe parcial de avances emitido con fecha tope 10 de octubre de 2018.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la Municipalidad podrá apelar al Servicio acompañando un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de metas. El Servicio podrá solicitar a MINSAL la no reliquidación del programa una vez analizada y avalada la solicitud.

Se realizará con corte al 31 de diciembre de 2018 la segunda evaluación, fecha en que se deberá tener el 100% de las prestaciones comprometidas y ejecutadas.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para desarrollar los siguientes componentes específicos del programa:

1) **Componente 1:** Atención de Salud general y Salud Mental en el establecimiento de salud de APS.

2) **Componente 2:** Atenciones de Salud general y Salud Mental en el establecimiento centro de internación provisoria y de régimen cerrado (CIP-CRC)

PRESTACIONES: Se considerarán las actividades basales dentro del Plan de Salud Familiar (PSF) individualizadas en el decreto per cápita N°31 del 27 de diciembre de 2017 que determina el aporte estatal a municipalidades para sus entidades administradoras de salud municipal. Estas prestaciones podrán ser otorgadas conforme a los flujos locales establecidos y de acuerdo a las necesidades de los NNAJ vinculados a programas del SENAME tanto en el sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal.

Siendo el objetivo principal del convenio aumentar las horas disponibles y asegurar la atención de manera integral de NNAJ, la Municipalidad podrá destinar los recursos de acuerdo a las brechas de profesionales detectadas en forma local. De esta manera, no se obliga a contratar a la totalidad de los profesionales a continuación descritos.

COMPONENTE 1: Acciones de Atención en Salud General y Salud Mental en el establecimiento de salud de APS.

Las estrategias del componente son las acciones de atención que en el contexto del refuerzo se espera que se hagan por el equipo de la atención primaria en el Centro de Salud Familiar, para ello se refuerza al equipo de salud con recursos para aumentar las horas disponibles y asegurar la atención de NNAJ.

Las acciones del actual programa de refuerzo para este componente corresponden a las siguientes prestaciones, con concentraciones y rendimientos referenciales:

Tabla N° 2				
1.1 Canasta Atención en Centros APS				
Prestación	Profesional	Glosa	Cantidad de prestaciones por NNAJ/año	Rendimiento en minutos
Consulta de Salud	Enfermera	Consulta	3	20
Consulta de Salud	Matrona	Consulta	3	30
Consulta de Salud	Médico	Consulta	3	20
Consulta de Salud	Nutricionista	Consulta	3	30

Tabla N°3				
1.2 Canasta Atención en Centros APS en salud mental				
Prestación	Profesional	Glosa	Cantidad de prestaciones por NNAJ/año	Rendimientos en minutos
Consulta de Salud	Asistente Social	Consulta	2	30
Consulta de Salud	Psicólogo	Consulta	3	30
Consulta de Salud	Medico	Consulta	2	30
Informe	Psicólogo	Informe	1	45
Intervención Psicosocial	Psicólogo/ Trabajador social	Intervención psicosocial	4	90

De esta manera, las prestaciones y atenciones de los distintos profesionales serán realizadas de acuerdo a los flujos de atención establecidos a nivel local para cada programa y de acuerdo a las necesidades de los NNAJ.

COMPONENTE 2: Acciones de Atención en Salud General y Salud Mental en Centro de SENAME CIP- CRC

Las estrategias del componente son las acciones de atención que en el contexto del refuerzo se espera que se hagan por el equipo de la atención primaria en el Centro de SENAME CIP - CRC para ello se refuerza al equipo de salud con recursos para aumentar las horas disponibles y asegurar la atención de adolescentes y jóvenes.

Las acciones del actual programa de refuerzo para este componente corresponden a las siguientes prestaciones con concentraciones y rendimientos referenciales:

Tabla N°4				
2.1 Canasta Atención en Centros APS en salud general en establecimientos de CIP- CRC				
Prestación	Profesional	Glosa	Cantidad de prestaciones por NNAJ/año	Rendimientos en minutos
Consulta de Salud	Enfermera	Consulta	3	20
Consulta de Salud	Medico	Consulta	2	30
Consulta de Salud	Kinesiólogo	Consulta	2	30
Consulta de Salud	Matrona	Consulta	3	30
Consulta de Salud	Nutricionista	Consulta	2	30
Consulta de Salud	Técnico paramédico	Consulta	3	20
Consulta de Salud	Odontólogo	Consulta	7	20

Tabla N°5				
2.2 Canasta Atención en Centros APS en salud mental en establecimientos de CIP- CRC				
Prestación	Profesional	Glosa	Cantidad de prestaciones por NNAJ/año	Rendimientos en minutos
Consulta de Salud	Asistente Social	Consulta	2	30
Consulta de Salud	Psicólogo	Consulta	3	30
Consulta de Salud	Médico	Consulta	3	30
Informe	Psicólogo	Informe salud mental tribunal	1	45
Intervención Psicosocial	Psicólogo/ Trabajador social	Intervención psicosocial	4	90

De esta manera, las prestaciones y atenciones de los distintos profesionales serán realizadas de acuerdo a los flujos de atención establecidos a nivel local para cada programa y de acuerdo a las necesidades de los NNAJ.

SÉPTIMA: Los recursos asignados.

Tabla N° 6		
ESTRATEGIA	REQUERIMIENTO	MONTO TOTAL
RECURSO HUMANO CONTRATADOS POR 5 MESES	- 5 Psicólogos/as jornada de 44 horas semanales. - 1 Matrona jornada de 44 horas semanales. - 1 TENS jornada de 44 horas semanales. - 1 profesional categoría B jornada de 11 horas semanales.	\$35.722.575
COMPRA DE EQUIPAMIENTOS, MATERIALES, INSUMOS, ETC. EN APOYO DE LAS ATENCIONES DE SALUD.	- Compra de unidad dental portátil. - Compra de equipamientos para la realización de las consultas, controles de salud y/o tratamientos de los NNAJ.	\$13.540.770
EQUIPAMIENTOS E INSUMOS EN APOYO DEL REGISTRO DE LAS ATENCIONES EN LOS RECINTOS DE SENAME	- Compra de 7 Notebook: para psicólogos (5), matrona (1) y profesional categoría B jornada de 11 hrs (1), licencias respectivas, banda ancha móvil y recargas.	\$ 7.500.000
COORDINACIONES, GESTIÓN DE CITA Y RESCATE DE LOS NNAJ	- Compra de 7 teléfonos celulares, más recarga de minutos.	\$ 1.000.000
IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE CADA CENTRO	- Compra de material de difusión (afiches, folletos, trípticos, pendones, bolsas ecológicas, etc.). - Compra de material de escritorio (cartulinas, hojas, tintas, plumones, etc.)	\$6.000.000
TOTAL :		\$63.763.345

Esto de acuerdo a la escala de sueldos 2018 que a continuación se detalla:

Tabla N°7	
Profesional Categoría B	Monto
Jornada 44 horas semanales	\$ 1.046.300
Jornada 33 horas semanales	\$ 784.725
Jornada 22 horas semanales	\$ 523.150
Jornada 11 horas semanales	\$ 261.575

Tabla N°8	
Profesional Categoría C	Monto
Jornada 44 horas semanales	\$ 605.140
Jornada 33 horas semanales	\$ 453.855
Jornada 22 horas semanales	\$ 302.570
Jornada 11 horas semanales	\$ 151.285

OCTAVA: Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

NOVENA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los ítems desglosados en la cláusula séptima de este convenio. Así mismo, se deja en claro que los montos establecidos son referenciales y en el caso que quede saldo a favor en alguno de estos ítems o que al no tener oferente en el portal, queden esos recursos sin gastar, se podrán redistribuir los saldos disponibles entre los mismos con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio. Además se deja estipulado que la compra de insumos y materiales deben estar alineados a las orientaciones metodológicas del "Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños y niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas de SENAME" y que por ser precios referenciales, su compra se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente convenio. Siendo obligatoria la compra de la unidad dental portátil.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación del presente convenio se realizará a través del REM P13, informes y planillas locales cuyos indicadores y medios de verificación se detallan a continuación.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del programa, conforme las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada. Las metas y el cumplimiento anual esperado del programa, con sus pesos relativos, se muestran en las siguientes tablas:

Para el corte del mes de septiembre de 2018;

Tabla N° 9					
Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación	Meta	Ponderador
Informe de monitoreo enviado a Servicio	Indicador dicotómico: informe recepcionado SI - NO		Informe	Informe enviado	50%
Atención de salud de NNAJ de programas SENAME	NNAJ atendidos de programas SENAME	NNAJ de programas SENAME comprometidos (N=449)	Planilla local	5% de los NNAJ comprometidos	50%

Para el corte final del convenio:

Tabla N°10					
Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de verificación	Meta	Ponderador
Informe de monitoreo enviado a Servicio	Indicador dicotómico: informe recepcionado SI - NO		Informe	Informe enviado	50%

Atención de salud de NNAJ de programas SENAME	NNAJ atendidos de programas SENAME	NNAJ de programas SENAME comprometidos (N=449)	Planilla local y REM P13 sección B.	100% De los NNAJ comprometidos	50%
---	------------------------------------	--	-------------------------------------	--------------------------------	-----

Dentro de los medios verificadores del convenio se utilizará al REM P13 del mes diciembre que da cuenta del número de atenciones totales realizadas durante el año 2018.

1. Para Profesionales a Honorarios y /o personal plazo fijo/indefinido
 - Contrato y/o nombramiento.
 - Boleta a honorarios y/o liquidaciones de sueldo.
 - Indicador de cumplimiento.
2. Para Unidad dental portátil:
 - Recepción conforme del bien por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de adjuntar la factura respectiva.
3. Para insumos y equipamiento para atención de salud general, salud mental y odontológica:
 - Recepción conforme del bien por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de adjuntar la factura respectiva.
4. Para equipamiento de apoyo al registro, gestión de cita e insumo para talleres:
 - Recepción conforme del bien por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de adjuntar la factura de compra y/o boleta respectiva.

DECIMA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, estrategias, metas a lograr e indicadores de las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el encargado/gestor del Programa SENAME, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: Que de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°20.584 en concordancia con la Ley N° 19.628, respecto al manejo de datos personales y sensibles, se establece que las partes intervinientes son responsables de los registros o bases donde se almacenan los datos personales de los usuarios, los cuales con posterioridad a su recolección deberán cuidar de ellos con la debida diligencia y para ello será necesario adoptar todas las medidas, tanto organizativas como técnicas para su resguardo, de manera íntegra y confiable, adoptando diversos niveles de seguridad atendiendo al tipo de almacenamiento que se encuentre disponible para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución Exenta aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino anticipado por motivos fundados, y se podrá prorrogar de común acuerdo, por dos meses, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor el cual deberá ser ingresado al Servicio de Salud a más tardar el 31 de octubre del 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto o saldos de monto para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuación a las acciones contempladas en la cláusula SÉPTIMA.

Finalizando el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe de Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio señala. Por ello, en caso de la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, esta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA QUINTA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parícuta, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani";

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar la I. Municipalidad de Arica, consta en el decreto alcaldicio N°19.790 de fecha 6 diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus tribunales de justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)